



RES-SF03/OT/UTR07/2016-INX-I

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 01
001700-16

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presentes asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 27 de junio de 2016, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 01 001700 16, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Requiero toda la información y documentación comprobatoria relativa a los 27 millones de pesos que donó el gobierno del estado a la empresa Oceanografía para la construcción del estadio del Mar en Ciudad del Carmen, así como del estatus legal actual del terreno que para dicha obra se concesionó a dicha empresa y/o al empresario Amado Yáñez Osuna (sic).

[...]

II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico.

III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada al otro día de su recepción a través del memorándum SF03/OT/UEIP/0089/2016 a la Subsecretaría de Egresos -en lo sucesivo SEFIN-, por tratarse de un asunto de su competencia.



IV.-Mediante oficio de referencia SF03/SSE/DCG/0041/2016, de fecha 1 de julio de 2016, la Subsecretaría de Egresos manifestó lo siguiente:

[...] Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en nuestros archivos públicos, le hago de su conocimiento que no obra en los expedientes ni en los registros de la Subsecretaría a mi cargo, incluyendo todas y cada una de las áreas adscritas a la misma, información y documentación relativa a la presunta donación de recursos públicos por parte del Gobierno del Estado a la Empresa Oceanografía para la construcción de un estadio en un terreno en el municipio del Carmen. Lo anterior en cumplimiento al artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
[...]

V.- Derivado de lo manifestado por la Subsecretaría de Egresos, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información con respecto a la información y documentación comprobatoria relativa recursos por el orden de los 27 millones de pesos que presuntamente el Gobierno del estado donó a la empresa Oceanografía para la construcción de un estadio en Ciudad del Carmen, mismo que no se cuenta con registros de esa presunta donación.

TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los



sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este comité de Transparencia considera lo siguiente:

Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 01 001700-16 y aludida en el considerando SEGUNDO, no obran en sus archivos, y no fue posible localizar la información de referencia.

Con base en lo anterior, el procedimiento para declarar la inexistencia de documentación son los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la inexistencia de la información relacionada con la información y documentación comprobatoria relativa recursos por el orden de los 27 millones de pesos que presuntamente el gobierno del estado donó a la empresa Oceanografía para la construcción de un estadio en Ciudad del Carmen debido a que no obra en los expedientes ni en los registros del Ente Público.


SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la




presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Ing. Carmen Rafael Valle Cambraniz
Presidente


C.P. Cristina del Carmen Kuk Flores
Primer Vocal


Lic. Gerardo Raúl Díaz Cruz
Segundo Vocal

Esta foja número cuatro corresponde a la Resolución número RES-SF03/OT/UTR07/2016-INX-I de fecha 6 de julio de 2016.